

**LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN IBEROAMÉRICA.
HISTORIA, TEORÍA Y PRÁCTICA,
Milla Vásquez, Diana Gisella: Grijley, Lima, 2016, 921 págs.**

CARLOS GARCÍA-VALDÉS
Universidad de Alcalá

I

La profesora Dra. Diana Milla acaba de publicar una obra extraordinaria en que llevaba trabajando muchos años. Se trata de un tema especialmente querido por su maestro, mi discípulo, el profesor Enrique Sanz Delgado, que firma con su generosidad proverbial el Prólogo de la misma. Monografía definitiva sobre la temática abordada o, como dice su citado maestro, sin igual en la bibliografía jurídica latinoamericana (pág. 31), e incluso europea, diría yo. Es una obra desmesurada y enciclopédica, de engañoso título que se queda corto en su continente al no expresar cuanto abarca, pues su contenido va mucho más allá de lo que describe y que exactamente refleja la investigación persistente y sin desmayo de la autora.

La metodología la aprendió en Alcalá de la mano de su maestro. En mi Universidad confeccionó su tesis doctoral y empezó sus primeras incursiones en el mundo científico, publicando en las más importantes revistas de la especialidad. Su carácter, afable, disciplinado y sacrificado, colaboró en su discencia. Todo con ella se hizo grato. Diana Milla fue una de las más relevantes alumnas de esa época necesariamente transitoria. Su vida se ha orientado actualmente en el servicio a su país. Asesora de relevantes órganos judiciales y hoy profesora de Derecho penitencio de la Universidad de San Martín de Porres, entre otros cometidos, coordina la excelente “*Ius Puniendi*”, una de las revistas de referencia entre las nuevas aparecidas en los últimos tiempos en Iberoamérica.

Enrique Sanz Delgado está teniendo ya meritorios discípulos, destino y fin de cualquier universitario que se precie. Sergio Cámara, Daniel Fernández Bermejo y, ahora, Diana Milla están dando sucesivamente a la luz trascendentes libros en el panorama de la especialidad penitenciaria. Desde el estudio, imposible de igualar, del primero acerca de los menores y el cumplimiento de las medidas penales que les pueden ser impuestas, comparándolas con la ejecución carcelaria; a la profundización de la temática de la individualización científica de Fernández Bermejo, se une ahora esta magnífica obra de la profesora Milla Vásquez. Las tres tienen la claramente perceptible huella de su maestro. En la sistemática, en el trabajo histórico, en el lenguaje, en el respeto a la labor de la Institución Penitenciaria. Y ello es la recompensa de quien esto escribe. Nada puede complacerme más que ver la continuidad de mi obra al respecto, de mi vocación penitenciarista, de mi

defensa de cuanto de bueno se hace, de seguir publicando trabajos que se refieren a un país que se colocó, en un determinado momento histórico, en el primer lugar de la evolución carcelaria y sigue a la cabeza de la misma como referencia europea.

II

Aunque formalmente la presente monografía presenta seis extensos y completos capítulos, que todo lo abarcan, conformados con 1446 notas a pie de página, en mi opinión sus partes fundamentales se pueden reducir a tres: la que se refiere a la historia penitenciaria (págs. 51 y sigs.), la que atañe a los beneficios propiamente dichos (págs. 267 y sigs.) y la que se ocupa del Derecho comparado (págs. 565 y sigs.). Y las tres son, en verdad, excepcionales por su exhaustividad, su diáfana exposición, su buen castellano y, en fin, por la maestría con que están descritas. La división que efectúa la profesora Milla del inicial apartado, para quien esto escribe posiblemente el superior de todos, contempla, a su vez, tres aspectos determinantes. Es el primero el que aborda los inicios del Derecho penitenciario, el segundo el que se relaciona con el acontecer español y el tercero, el que nos ofrece los Congresos penitenciarios pertinentes. Por sí solos podrían perfectamente componer un libro, tal es su importancia y calidad.

Si hubiera que resaltar alguno de los tres últimamente mencionados, me inclino por el que hace referencia a la evolución del hecho propiamente español (págs. 101 y sigs.) que frena, como hace mi escuela, en el año 1913, con la normativa que consagra el régimen progresivo de cumplimiento de condenas, vigente en nuestra legislación durante décadas. Únicamente su maestro ha escrito igual. La aportación de Diana Milla es realmente buena pues repasa el acontecer nacional y nos muestra el por qué nuestro penitenciarismo fue el más entregado y moderno de su época. El análisis de las distintas disposiciones que rigieron en cada etapa demuestra como orientaron su modernidad y su ejemplo. Lo mismo acontece con los ilustres autores que dejaron su impronta en cuantas reformas se acometieron por los gobernantes decimonónicos y de principios del siglo siguiente. Abadía, Montesinos, Arenal, Salillas o Dorado (págs. 104 y sigs.) se citan con reconocimiento a su ingente labor, con el respeto debido y, ello no es sorprendente por quienes de la autora aprendió, con cariño y devoción. Sin ellos no hubiera existido transformación alguna que valiera. Militares o civiles, funcionarios en algún caso, fueron el modelo a seguir. Solo una ausencia, la de Fernando Cadalso, citado en bibliografía pero sin el merecido apartado dedicado a su valiosa vida de penitenciario y a su ingente obra como penitenciarista.

Los beneficios se traen al texto luego, separados en dos partes proporcionadas, mencionándose los contenidos en el ordenamiento peruano (págs. 339 y sigs.) y en el español (págs. 449 y sigs.). Es un trabajo meticuloso el que ha llevado a cabo Diana Milla. Se nota en él como el largo y lento tiempo de estudio le sirvió para perfeccionar su inicial vocación investigadora. Los años otorgan la prestancia del conocimiento y este libro es la consecuencia de los mismos y su muestra escrita. De nuevo la figura de su maestro, Enrique Sanz, se impone. Si la primera indagación,

la histórica, a él se la debe, lo mismo acontece con ésta. El libro de mi discípulo acerca de los beneficios penitenciarios despertó en la jurista peruana el interés que le faltaba para completar su trabajo. Y digo completó por cuanto la profesora Milla es también discípula de German Small, especialista reconocido en esta temática, y a quien ha coordinado su reciente libro-homenaje. Todo se conjugó así para su beneficio y de la ciencia penitenciaria.

El análisis de los beneficios se concreta, como es habitual en la sistemática que bien conoce la profesora Milla, en la mención del antecedente, dedicando el espacio razonable a la primitiva rebaja de condenas (págs. 277 y sigs.), pasando después a la exposición de las instituciones que modernamente lo conforman. En el Derecho peruano destacan la redención de penas por el trabajo, a imitación del creado en plena guerra civil española en nuestro país, y los permisos de salida; en el español, el indulto particular y el adelantamiento de la libertad condicional, únicos que reconocen la legislación reglamentaria del ramo. Las referencias escritas son máximas y en muchas de las mismas encuentra la autora el fundamento de sus bien expuestas opiniones.

La muestra de Derecho comparado en Iberoamérica es magnífica y difícil de llevar a cabo. No solo da nombre al libro. Su importancia es más que digna de resaltarse. Los estudios comparados son escasos y dificultosos de hacer. La puesta al día de las legislaciones tratadas, las más significativas, conlleva un rigor de fichas y una información siempre cambiante y, por ende, muy costosa y especialmente sacrificada de llevar a buen puerto. En el presente caso no puede ser más afortunada. Se contempla en el valioso texto la totalidad las legislaciones concordantes con sumo acierto y, lo que es más complicado y científicamente arriesgado, puestas al día. El material informativo es así único. Me recuerda al efecto, en su bondad, la labor que hace tiempo realizó, en el tema de permisos penitenciarios, el profesor de la Universidad de Alicante Felipe Renart.

Finaliza la aportación de la profesora Milla Vásquez con un listado bibliográfico francamente asombroso (págs. 845 y sigs.). Todo manejado y visto, todo estudiado, todo aprendido y, lo que es mejor, íntimamente sentido. Por eso este libro es ejemplar, porque eleva al Derecho penitenciario a un lugar de privilegio entre las ciencias penales y porque tiene más verdad que muchos de los que se publican en la actualidad.

